



CATRIEL, 13 de agosto de 2018.-

VISTO, las Planillas adjuntas, presentadas por la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las mismas se detallan los nombres de los Presidentes Titular y Suplentes de Mesa para las elecciones municipales del día 28-07-19 y se solicita se efectúe el pago a cada uno de ellos, por la suma de PESOS MIL (\$1.000,00.-);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 098/19 de fecha 17-04-19, promulgada mediante Resolución Municipal N° 1.754/19, se convoca al pueblo de Catriel a comicios para la elección de Autoridades Municipales, por el término de cuatro (4) años, a partir del 12 de diciembre/19, fijando como fecha de los comicios el día 28 de julio/19, en el horario de 08,00 a 18,00hs.

Que, en función de lo expuesto, el Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir las Ordenes de Pago respectivas, por la suma de PESOS MIL (\$1.000,00.-) a cada una de las personas detalladas en Planillas adjuntas, quienes se desempeñaron como Presidentes Titular y Suplentes de Mesa para las elecciones municipales del día 28-07-19, según lo expuesto precedentemente, haciendo su imputación a la Partida: "GASTOS ELECCIONES 2.019" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 2°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas.

Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.747/19.-

CATRIEL, 01 de agosto de 2.019.-

VISTO, la Nota del Sr. Luis Alberto OLATTE con fecha 30.07.19, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma adjunta nomina de personal que se desempeñó como urneros en las elecciones municipales del día 28.07.19;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 098/19 de fecha 17-04-19, promulgada mediante Resolución Municipal N° 1.754/19, se convoca al pueblo de Catriel a comicios para la elección de Autoridades Municipales, por el término de cuatro (4) años, a partir del 12 de diciembre/19, fijando como fecha de los comicios el día 28 de julio/19, en el horario de 08,00 a 18,00hs.

Que, en fecha 31.07.19 la Secretaría de Gobierno autoriza el pago al siguiente personal que participaron de la jornada electoral y preparación de material y urnas:

-Nancy Elina CURRIMIL DNI N° 14.257.987, la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000.00)

-Juan Carlos OLATTE DNI N°16.394.507, la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500,00);

-Claudio Héctor POTENZA DNI N° 17.195.258, la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500,00) y;

-Luis Alberto OLATTE DNI N° 12.978.933, la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00)



Que, teniendo en cuenta lo expuesto, el Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza su aprobación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades  
RESUELVE:

Art. 1º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir la Orden de Pago respectiva, a favor del siguiente personal:

-Nancy Elina CURRIMIL DNI N° 14.257.987, la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000.00)

-Juan Carlos OLATTE DNI N°16.394.507, la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500,00);

-Claudio Héctor POTENZA DNI N° 17.195.258, la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500,00) y;

-Luis Alberto OLATTE DNI N° 12.978.933, la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00), teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente.-

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Secretaria de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Departamento Contaduría, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.486/19.-

CATRIEL, 05 de agosto de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 129/19 de fecha 01/08/19 recibida en fecha 02-08-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprueba el Presupuesto del Agrimensor Alejandro PRIETO – Mat. Prof. A-3961-2 (RN) // AGR-0342 (NQN) de fecha 16-07-19, por la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$89.500,00.-) IVA incluido, correspondiente a la ejecución de trabajos

de mensura de espacios verdes y calles desafectadas de las Manzana 636, 643 y 650 – Sección C;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279º de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades  
RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 129/19 de fecha 01/08/19 recibida en fecha 02-08-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO -Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Economía y Finanzas, Dirección de Tierras y Catastro, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.585/19.-

CATRIEL, 06 de agosto de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 130/19 de fecha 01/08/19 recibida en fecha 05-08-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se convoca a Comicios a los vecinos del Bº Ciudad de Catriel, con la finalidad de producir la renovación de la Comisión



Directiva de su Junta Vecinal, fijando para ello el día 25 de agosto de 2.019 de 08,00 a 18,00 horas;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 130/19 de fecha 01/08/19 recibida en fecha 05-08-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.586/19.-

CATRIEL, 06 de agosto de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 128/19 de fecha 01/08/19 recibida en fecha 02-08-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Privada: "CONSTRUCCION DE 20

VIVIENDAS SOCIALES CON SISTEMA DE CONSTRUCCION STEEL FRAMING", cuyo Presupuesto Oficial es de PESOS VEINTIOCHO MILLONES (\$28.000.000,00.-);

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 128/19 de fecha 01/08/19 recibida en fecha 02-08-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Secretaría de Políticas Sociales, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Economía y Finanzas, Departamento de Compras y Suministros, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.587/19.-

CATRIEL, 06 de agosto de 2.019.-

VISTO, la liquidación de Pensiones Municipales, correspondientes al mes de agosto/2.019, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario cumplimentar la liquidación y pago del beneficio mencionado;

Que, teniendo en cuenta los aspectos sociales que intenta cubrir esta forma de asistencia



económica y el alto grado de necesidad de sus destinatarios, debe priorizarse su cumplimiento, para preservar el fundamento de su instrumentación;

Que, el sistema de Pensiones está dirigido a aquellas personas caracterizadas por su estado de vulnerabilidad y marginalidad social, enmarcado en la falta de amparo previsional o no contributiva y que poseen una edad de setenta años o más;

Que, ello se enmarca dentro de un conjunto de medidas que el estado debe desarrollar, tendientes a satisfacer el derecho a la seguridad social y más ampliamente el derecho a un nivel de vida adecuado sobre aquellas personas que carezcan de cualquier forma de ingresos;

Que, en función de lo expresado, el Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

*en ejercicio de sus facultades*

**RESUELVE:**

Art. 1º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir las Ordenes de Pago respectivas, a favor de los Beneficiarios de las Pensiones Municipales correspondientes al mes de agosto/2.019, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$340.000,00).-

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a efectuar la imputación de los montos consignados a la Partida: "BECAS Y PENSIONES" del Presupuesto de Gastos vigentes.-

Art. 3º: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.592-19.-

CATRIEL, 16 de agosto de 2.019.-

VISTO, el Memorándum producido por

Intendencia Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se solicita realizar el trámite pertinente para efectuar la designación del Sr. Alfredo Favio CALVO en el cargo de Director de Tránsito y Seguridad Urbana, según Organigrama de funcionamiento municipal – Ley N° 257/95 y modificatorias;

Que, ello permitirá optimizar el funcionamiento de la citada área municipal;

Que, el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el Inciso 10) - Artículo 296º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Catriel, está facultado para "nombrar y remover a funcionarios y empleados de su dependencia";

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

*en ejercicio de sus facultades*

**RESUELVE:**

Art.1º: DESIGNAR, al Sr. Alfredo Favio CALVO – D.N.I.N° 23.638.822, de nacionalidad argentina, en el cargo de Director de Tránsito y Seguridad Urbana, con efecto retroactivo al 01.08.19.-

Art. 2º: ASIGNAR, al nombrado la remuneración establecida en el Capítulo XVII - Artículo 149º del Estatuto y Escalafón de Empleados Municipales de la Ciudad de Catriel – Ley N° 063/91, con los beneficios y retenciones que correspondan.-

Art. 3º: ESTABLECER, que la designación dispuesta por la presente, tiene vigencia a partir del 01/08/19 y hasta tanto el señor Intendente Municipal lo estime necesario.-

Art. 4º: ELEVAR, copia de la presente al Departamento de Contaduría, para que se proceda a notificar al funcionario nombrado y confeccionar el legajo correspondiente.-

Art. 5º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas Dpto. de Contaduría, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.803/19.-



CATRIEL, 16 de agosto de 2.019.-

VISTO, el Memorándum producido por Intendencia Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se solicita realizar el trámite pertinente para efectuar la designación del Sr. Mariano Esteban ALFARO en el cargo de Director de Deportes, según Organigrama de funcionamiento municipal – Ley N° 257/95 y modificatorias;

Que, ello permitirá optimizar el funcionamiento de la citada área municipal;

Que, el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el Inciso 10) - Artículo 296° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Catriel, está facultado para “nombrar y remover a funcionarios y empleados de su dependencia”;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E:

Art. 1°: DESIGNAR, al Sr. Mariano Esteban ALFARO – D.N.I.N° 26.331.407, de nacionalidad argentina, en el cargo de Director de Deportes, con efecto retroactivo al 01.08.19.-

Art. 2°:ASIGNAR, al nombrado la remuneración establecida en el Capítulo XVII - Artículo 149° del Estatuto y Escalafón de Empleados Municipales de la Ciudad de Catriel – Ley N° 063/91, con los beneficios y retenciones que correspondan.-

Art. 3°:ESTABLECER, que la designación dispuesta por la presente, tiene vigencia a partir del 01/08/19 y hasta tanto el señor Intendente Municipal lo estime necesario.-

Art. 4°:ELEVAR, copia de la presente al Departamento de Contaduría, para que se proceda a notificar al funcionario nombrado y confeccionar el legajo correspondiente.-

Art. 5°:Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas Dpto. de Contaduría, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.804/19.-

CATRIEL, 22 de agosto de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 132/19 de fecha 15/08/19 recibida en fecha 21-08-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprueba el Presupuesto de la Firma VIVERO MAILIN S.R.L. de fecha 09-08-19, que asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA MIL (\$730.000,00.-) precio final, flete incluido, de acuerdo a las consideraciones expuestas;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E:

Art. 1°: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 132/19 de fecha 15/08/19 recibida en fecha 21-08-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2°: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO -Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Planificación y Desarrollo, Departamento de Contaduría, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.921/19.-



## APARTADO LEGISLATIVO

CATRIEL, 15 de Agosto de 2019.-

VISTO; la Nota N° 508/19 del Poder Ejecutivo Municipal; y

### CONSIDERANDO:

Que remite para tratamiento legislativo, documentación relacionada con la obra de instalación, tendido eléctrico y cruces subterráneos e interferencias: "NUEVO ALIMENTADOR 13.2 KV CATRIEL";

Que dicha obra será ejecutada por la empresa EdeRSA, dando continuidad a trabajos realizados a principios de 2018, cumpliendo con las normativas vigentes de la Asociación Electrotécnica Argentina en materia de distancias eléctricas;

Que esta obra tiene como objetivo incrementar la calidad del servicio eléctrico en un tercio de la capacidad actual;

Que se consigna además, que la obra propuesta proyecta satisfacer la demanda eléctrica actual y futura, estimando el crecimiento de la demanda en hasta treinta años;

Que la Comisión de Obras y Servicios Públicos asume el tratamiento de la temática expuesta, expidiéndose al respecto a través de su Dictamen 005/19;

Que en Concejo Deliberante, reunido en sesión ordinaria de la fecha, determina el dictado de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

En ejercicio de sus facultades:

DECLARA

Artículo 1°: De interés municipal la obra de instalación, tendido eléctrico y cruces subterráneos e interferencias: NUEVO ALIMENTADOR 13.2 KV CATRIEL.-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, cumplir y archivar.-

DECLARACIÓN N°007/19

CATRIEL, 21 de Agosto de 2019.-

VISTO; la 4° fecha del CAMPEONATO PROVINCIAL DE JINETEADAS de clasificación para el 55° Festival de Doma y Folklore de JESÚS MARÍA; y

CONSIDERANDO:

Que la 4º fecha del CAMPEONATO RIONEGRINO RUMBO a JESÚS MARÍA, se realizará en el campo de Jineteada de la Agrupación SAN SEBASTIÁN de nuestra ciudad, el sábado 24 y domingo 25 de agosto, la cual se vestirá de fiesta para recibir a jinetes de toda la provincia;

Que desde las 10 hs del día sábado, el barrio Lote 6 – Las Arabias, de la familia VILLAGRÁN, dará la bienvenida a los montadores que se darán cita, una vez más, para disputar un lugar en el certamen nacional JESÚS MARÍA;

Que la programación se extenderá el sábado hasta las 14 hs. con un desfile al Monumento a Bibiana García; se servirá un almuerzo para los participantes y se finalizará con destrezas criollas con premios y desafíos. En tanto, el domingo 25, se realizará la gran jineteada con reservados. Como es habitual, habrá Clina, Grupa y Bastos con Encimeras;

Que a partir de este año, y siguiendo el ejemplo de Río Negro, las provincias que participen del Festival de JESÚS MARÍA deberán realizar cinco fechas de campeonato para elegir a sus jinetes representantes. De esta forma se garantiza mayor transparencia e igualdad de oportunidades para todos los participantes;

Que la **jineteada gaucha** es una actividad ecuestre característica y tradicional de Argentina, Paraguay, Uruguay y sur de Brasil(Río Grande del Sur), que integra la cultura folclórica con estirpe de gaucho de estos países, en particular la cultura gauchesca.

La actividad consiste en que el jinete debe sostenerse por entre 6 y 15 segundos sobre un potro (bagual o pingo). Se realiza en varias categorías: crina limpia o potro pelado, gurupa surera o cuero, bastos, con encimera, sin boleadoras, silla, etc., o combinaciones;

Que existen dos estilos básicos de jineteada gaucha: la surera y la de los valles norteños. La primera suele realizarse montando sólo sobre un cuero y con el potro conducido por un freno en la boca, en tanto la segunda se utiliza el apero completo y el potro es conducido por una guatana o semiguatana, una pieza de cuero circular colocada en la boca del caballo. La vestimenta del jinete se encuentra reglamentada para mantener las tradiciones gauchas. Existen normas estrictas para las espuelas, riendas y el rebenque o guacha;

Que las distintas categorías son:

**Categoría Crina limpia, potro pelado o encimera pelada:** el jinete debe montar al animal sin montura ni elemento de ningún tipo, con excepción de una lonja de cuero que se coloca rodeando el pescuezo, de donde debe sostenerse. Durante toda la prueba debe utilizar las espuelas. El tiempo de monta es de 8 segundos.



**Categoría Gurupa surera o Cuero tendido:** el jinete debe montar al animal con un cuero de oveja (llamado "cojinillo" o "pellón" en algunas partes) atado por un cinchón o cinto como montura y riendas, las que deben ser sostenidas por una mano, mientras que con la otra debe sujetar el **rebenque**. El tiempo de monta es de 12 segundos.

**Categoría Basto con encimera:** el jinete utiliza **estribos** y no deberá perderlos en ningún momento. El tiempo de monta es de 15 segundos.

**Categoría Basto Oriental o Uruguayo:** es lo mismo que el más antiguo basto con encimera (descrito más arriba) solo que en lugar de usarse un rebenque se utiliza un poncho para animar al animal.

**Categoría Recado Completo:** el jinete utiliza el recado de trabajo con basto para jinetear. Es considerada la categoría más campera por llevarse a cabo cuando se amansa un yeguarizo en el campo. El tiempo de monta es de 12 segundos.

Que el caballo de jineteadas, también llamado reservado, ha ido "evolucionando" con el correr de los años. "En las primitivas jineteadas era el caballo que no se podía domar, que era realmente muy malo, se lo dejaba reservado especialmente para los espectáculos de jineteada. Hoy en día si bien quedan algunos de esos, se cría especialmente caballos para la jineteada. Hay líneas genéticas, hay criadores de muchos años que han seleccionado yeguas que no sirven para otra cosa que no sea para corcovear, es decir para la jineteada". El reservado es conocido por "por su carácter, se ha creado una raza muy fuerte, muy resistente, que nada los doblega, son difíciles para educar o adiestrarlos entonces son especiales para la jineteada y hay padres que dan hijos buenos para eso, y madres seleccionadas especialmente";

Que el caballo trabaja 14 segundos que es la categoría más larga, pero que también pueden ser de 8 o 12 segundos, dependiendo la categoría. Eso es un domingo cada tanto, después tiene todo el resto de la vida, toda la antesala de lo que no es la jineteada que en primer lugar es de los pocos caballos que vive en libertad, a diferencia de cualquier otro caballo de deporte, trabajo o lo que fuere. No tiene cautiverio, el caballo de la jineteada vive suelto, en un potrero grande, comiendo buen pasto, con agua. Tiene atención veterinaria de

control, tienen algunos un poco de vareo para estar bien físicamente pero nunca se los monta ni se los ensilla ni se los trabaja", el reservado vive libre, que tiene una vida media de 25 años, que se ata por primera vez a los 4 años y se jubila alrededor de los 20, son 16 años de jineteada si se quiere, en el peor de los casos que le tocara trabajar todos los domingos de esos 16 años y si le tocara la categoría más larga que son los 14 segundos trabajaría menos de 3 horas en toda su vida, no existe ningún otro caballo que trabaje ese tiempo. La longevidad de los caballos de jineteada que llegan a los 28, 29 años y jubilados de la jineteada se sueltan para que vivan sus últimos años en paz y mueran en el potrero, que también debe ser la única disciplina en la que se hace;

Que el Bloque de Concejales del Mo.V.I.C. a través de su Proyecto N° 011/19, propone, como corolario de las consideraciones expuestas, declarar tan significativo evento de interés municipal;

Que la Comisión de Labor Parlamentaria resuelve otorgar aprobación al mismo y dictar la presente – Acta N° 024/19;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

En ejercicio de sus facultades:

DECLARA





Artículo 1°: De interés municipal, social, cultural, turístico, tradicional y deportivo la 4° fecha del CAMPEONATO PROVINCIAL DE JINETEADAS RUMBO A JESÚS MARÍA, a realizarse en el

Campo de Jineteadas Agrupación San Sebastián de Catriel, los días 24 y 25 de agosto de 2019.-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, cumplir y archivar.-

DECLARACIÓN N° 008/19

---

CATRIEL, 15 de Agosto de 2019.-

VISTO; el Dictamen N° 021/19 derivado de la Comisión de Asuntos Vecinales; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho, sintetiza el desarrollo del acto electoral llevado a cabo el día 28 de julio de 2019 en el barrio SANTA CRUZ de nuestra Ciudad, con el propósito de elegir nueva Comisión Directiva de la Junta Vecinal del sector;

Que dicho proceso se enmarca en la Ordenanza Municipal N° 114/19;

Que participaron del acto eleccionario, las Listas de Candidatos "Naranja" y "Verde", oficializadas por Resolución N° 038/19 de fecha 05 de julio del corriente en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 113/19 de Juntas Vecinales;

Que realizado el escrutinio definitivo por parte de la Autoridad de Aplicación, se verifica que la Lista "Naranja" resultó ganadora y que la Lista "Verde" obtuvo el segundo lugar;

Que, como resultado de ello y por aplicación del sistema de representación proporcional D'HONT, se propone la conformación de la nueva Comisión Directiva de la Junta Vecinal de Barrio SANTA CRUZ;

Que en Sesión realizada en el día de la fecha, se dio tratamiento y aprobación a la propuesta expuesta;



Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL  
En ejercicio de sus facultades  
RESUELVE

Artículo 1°: Proclamar a las autoridades de la Comisión Directiva de la Junta Vecinal de BARRIO SANTA CRUZ de Catriel, cuyo mandato rige por cuatro (4) años a partir del 12 de diciembre de 2019, que a continuación se detallan: Presidente: CORONEL Jovana Lorena – DNI N° 31.359.168; Vicepresidente: GAWRYLUK Iván Gustavo - DNI N° 35.886.558; Secretario: FERNÁNDEZ Lorena Edith - DNI N° 29.329.883; Prosecretario: LOPEZ DE ESTRADA Verónica Beatriz - DNI N° 31.316.648; Tesorero: GALLARDO Silvana Edith - DNI N° 25.354.236; Protesorero: FERNÁNDEZ Gladia Irma - DNI N° 12.020.745. Vocales Titulares – 1°: OLIVA URRRA Marta Anahí Carol - DNI N° 35.032.268; 2°: GAWRYLUK Ulises Leonardo - DNI N° 43.555.291; 3°: MARTI Ana - DNI N° 12.828.447. Vocales Suplentes - 1°: SEPÚLVEDA David Fernando - DNI N° 35.886.371; 2°: JARA Graciela - DNI N° 18.516.536; 3°: VARGAS Lucas Emanuel - DNI N°: 37.759.087. Comisión Revisora de Cuentas - Miembros Titulares - 1°: HERNÁNDEZ LEÓN Víctor Alejandro - DNI N° 30.233.496; 2°: PARDO Elías Héctor - DNI N° 25.632.064; 3°: LAMADRID Silvia Viviana - DNI N° 27.752.297; Miembros Suplentes- 1°: PARADA Viviana Analía - DNI N° 29.329.762; 2°: RÍOS Susana Myriam Roxana - DNI N° 17.544.558; 3°: MELIN Juan Carlos - DNI N° 27.002.850.-

Artículo 2°: Las personas facultadas para operar con el Banco Patagonia son quienes ocupan los cargos de: Presidente, Secretario y Tesorero - Vicepresidente, Prosecretario y

Protesorero; siendo la Regla de Uso de las Firmas en forma CONJUNTA: Presidente, Secretario y Tesorero; Vicepresidente, Prosecretario y Protesorero.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, cumplir y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 058/19

CATRIEL, 15 de Agosto de 2019.-

VISTO; el Dictamen N° 022/19 derivado de la Comisión de Asuntos Vecinales; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho, sintetiza el desarrollo del acto electoral llevado a cabo el día 28 de julio de 2019 en el barrio PREISS de nuestra Ciudad, con el propósito de elegir nueva Comisión Directiva de la Junta Vecinal del sector;



Que dicho proceso se enmarca en la Ordenanza Municipal N° 114/19;

Que participaron del acto eleccionario, las Listas de Candidatos "NARANJA", "BLANCA" y "VERDE", oficializadas por Resolución N° 035/19 de fecha 05 de julio del corriente en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 113/19 de Juntas Vecinales;

Que realizado el escrutinio definitivo por parte de la Autoridad de Aplicación, se verifica que la Lista "VERDE" resultó ganadora, la Lista "NARANJA" obtuvo el segundo lugar y la Lista "BLANCA" el tercero;

Que, como resultado de ello y por aplicación del sistema de representación proporcional D'HONT, se propone la conformación de la nueva Comisión Directiva de la Junta Vecinal de Barrio PREISS;

Que en Sesión realizada en el día de la fecha, se dio tratamiento y aprobación a la propuesta expuesta;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL  
En ejercicio de sus facultades  
RESUELVE

Artículo 1°: Proclamar a las autoridades de la Comisión Directiva de la Junta Vecinal de BARRIO PREISS de Catriel, cuyo mandato rige por cuatro (4) años a partir del 12 de diciembre de 2019, que a continuación se detallan: Presidente: VELÁZQUEZ, Liliana Graciela - DNI N° 26.356.980; Vicepresidente: ACIAR, Dalía Agueda - DNI N° 17.194.426; Secretario: ALMEIRA, Jorge Nicolás - DNI N° 33.238.757; Prosecretario: SALAZAR, Rosa del Carmen - DNI N° 12.518.443; Tesorero: REYES GUTIERREZ, Natali de los Ángeles - DNI N° 33.265.373; Protesorero: ARAUJO, Paula Evelyn - DNI N° 40.321.764; Vocales Titulares – 1°: TEOT, Marianela - DNI N° 42.210.481; 2°: AVALO, Miguel Neri - DNI N° 35.886.403; 3°: ROJAS, Natalia Yanet - DNI N° 30.823.925. Vocales Suplentes - 1°: GODOY, Lucía Antonella - DNI N° 38.432.033; 2°: VELÁZQUEZ, Susana Noemí - DNI N° 24.581.544; 3°: PERALTA, Carla Daniela - DNI N° 36.201.540. Comisión Revisora de Cuentas - Miembros Titulares - 1°: MORALES, Nidia Daiana - DNI N° 34.659.313; 2°: DOMÍNGUEZ, José Luis - DNI N° 18.274.077; 3°: GARCIA, Agustina Rocío - DNI N° 37.759.195; Miembros Suplentes - 1°: SEPÚLVEDA BUSTOS, Boris Alejandro - DNI N° 19.028.887; 2°: SANCHEZ, María Elena - DNI N° 29.263.852; 3°: FUENTES, Roberto Carlos - DNI N° 24.123.827.-

Artículo 2°: Las personas facultadas para operar con el Banco Patagonia son quienes ocupan los cargos de: Presidente, Secretario y Tesorero - Vicepresidente, Prosecretario y Protesorero; siendo la Regla de Uso de las Firmas en forma CONJUNTA: Presidente, Secretario y Tesorero; Vicepresidente, Prosecretario y Protesorero.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, cumplir y archivar.-



RESOLUCIÓN N° 059/19

---

CATRIEL, 15 de Agosto de 2019.-

VISTO; el Dictamen N° 023/19 derivado de la Comisión de Asuntos Vecinales; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho, sintetiza el desarrollo del acto electoral llevado a cabo el día 28 de julio de 2019 en COLONIA OVEJERO de nuestra Ciudad, con el propósito de elegir nueva Comisión Directiva de la Junta Vecinal del sector;

Que dicho proceso se enmarca en la Ordenanza Municipal N° 114/19;

Que participaron del acto eleccionario, las Listas de Candidatos "ROJA" y "VERDE", oficializadas por Resolución N° 036/19 de fecha 05 de julio del corriente en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 113/19 de Juntas Vecinales;

Que realizado el escrutinio definitivo por parte de la Autoridad de Aplicación, se verifica que la Lista "VERDE" resultó ganadora, y la Lista "ROJA" obtuvo el segundo lugar;

Que, como resultado de ello y por aplicación del sistema de representación proporcional D'HONT, se propone la conformación de la nueva Comisión Directiva de la Junta Vecinal Rural de COLONIA OVEJERO;

Que en Sesión realizada en el día de la fecha, se dio tratamiento y aprobación a la propuesta expuesta;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

En ejercicio de sus facultades

RESUELVE

Artículo 1°: Proclamar a las autoridades de la Comisión Directiva de la Junta Vecinal Rural de COLONIA OVEJERO de Catriel, cuyo mandato rige por cuatro (4) años a partir del 12 de diciembre de 2019, que a continuación se detallan: Presidente: SOL Gustavo Orlando - DNI N° 22.525.486; Vicepresidente: GIGENA Emma Azucena - DNI N° 24.581.677; Secretario: GALDAME Cecilia Patricia - DNI N° 33.302.282; Prosecretario: SALAZAR Ariel Nolberto - DNI N° 26.356.912; Tesorero: OLIE Alicia Mabel - DNI N° 23.580.138; Protesorero:



MALVE Melina Andrea - DNI N° 28.733.951. Vocales Titulares – 1°: RAMIREZ MONSALVE Loreto del Pilar - DNI N° 92.764.059; 2°: CORSO Adriana Adelaida - DNI N° 13.254.417; 3°: FERNÁNDEZ Lorenzo Bricio - DNI N° 10.273.894; Vocales Suplentes - 1°: MUÑOZ MORALES Alicia Carmen - DNI N° 92.475.513; 2° ECHEVERRÍA Anastasio Zacarías - DNI N° 7.579.156; 3°: CAVO Oscar Alfredo - DNI N° 16.562.156. Comisión Revisora de Cuentas - Miembros Titulares - 1°: ROZAS Viviana Alejandra - DNI N° 18.678.675; 2°: DÍAZ Mario - DNI N° 8.343.208; 3°: GALDAME Oriana Malen - DNI N° 42.809.812. Miembros Suplentes- 1°: BEIZA Andrea Alejandra - DNI N° 18.035.927; 2°: GUAJARDO María Teresa - DNI N° 10.755.573; 3°: CAÑIZARES Luis Gerónimo - DNI N° 11.243.706;

Artículo 2°: Las personas facultadas para operar con el Banco Patagonia son quienes ocupan los cargos de: Presidente, Secretario y Tesorero - Vicepresidente, Prosecretario y Protesorero; siendo la Regla de Uso de las Firmas en forma CONJUNTA: Presidente, Secretario y Tesorero; Vicepresidente, Prosecretario y Protesorero.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, cumplir y archivar.-

#### RESOLUCIÓN N° 060/19

CATRIEL, 01 de Agosto de 2019.-

VISTO; el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Privada “CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS SOCIALES CON SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN STEEL FRAMING”; y

#### CONSIDERANDO:

Que dicho Pliego es remitido a este Concejo Deliberante por el Poder Ejecutivo Municipal, mediante Nota N° 417/19, para evaluación y aprobación;

Que el mismo tiene por objeto la contratación de la totalidad de la mano de obra, materiales, equipos, herramientas y todas otras provisiones necesarias y suficientes para la completa realización de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS SOCIALES CON SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN STEEL FRAMING”, mediante el Sistema de Ajuste Alzado, en las calles detalladas en los Planos que se integran en las Especificaciones Técnicas Particulares;

Que todo ello, en acuerdo a lo establecido en la Ley J N° 286 de Obras Públicas de la provincia de Río Negro;

Que en el art. 2° de las Especificaciones Técnicas Particulares, se realiza una descripción sintética de las obras a realizar:

- Construcción de 20 viviendas sociales con tipo de construcción Steel Framing
- Zona húmeda completa



- 1 dormitorio
  
- Servicios red de agua, luz, gas y cloacas

La construcción de 20 viviendas sociales según las Secciones Típicas detalladas en los Planos, implantados sobre una subrasante a construir.

Todas las cantidades son estimadas y serán ajustadas o ratificadas luego del Replanteo de Obra y la Ingeniería de Detalle, actividades que deberán ser llevadas a cabo por "La Contratista".

De acuerdo al relevamiento planialtimétrico de detalle, se determinará la necesidad de excavar o rellenar para obtener lógicos ajustes mediante la Subrasante Definitiva del Proyecto;

Que esta propuesta ha sido objeto de análisis por parte de las Comisiones legislativas de Obras y Servicios Públicas, y de Presupuesto y Hacienda respectivamente – Dictámenes 004/19 y 006/19;

Que la intervención del Concejo Deliberante en este tema, está dada por la necesidad de observar lo mandado en el art. 199° de la Carta Orgánica Municipal;

Que los Sres. Concejales, en sesión ordinaria de la fecha, luego del análisis correspondiente, acuerdan la aprobación del tema desarrollado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL**

Sanciona con fuerza de:  
**ORDENANZA MUNICIPAL**

**Artículo 1°:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Privada "CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS SOCIALES CON SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN STEEL FRAMING", cuyo presupuesto oficial es de Pesos: Veintiocho millones (\$ 28.000.000.-), que en ochenta y ocho (88) fojas se adjunta.-

**Artículo 2°:** Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 128/19.-**



CATRIEL, 01 de Agosto de 2019.-

VISTO; la Nota N° 474/19 del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de ella, remite para evaluación legislativa, presupuestos presentados a solicitud de la Dirección de Tierras y Catastro, por los agrimensores Alejandro PRIETO y Jorge Daniel MEIRIÑO, dejándose constancia que el agrimensor Hernán DEMARCHI no formulo propuesta;

Que dichos presupuestos cotizan la realización de Mensuras de desafectación, con fraccionamiento y amojonamiento de espacios verdes y calles desafectadas de las Manzanas 636, 643 y 650 Sección "C" propiedad de la Municipalidad de Catriel;

Que por Ordenanza Municipal N° 116/19, promulgada por Resolución Municipal N° 2616/19, se desafectaron los espacios verdes de las Manzanas antes citadas;

Que la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales propone, a través de su Dictamen N° 027/19, la aprobación del presupuesto ingresado por el agrimensor PRIETO, por resultar el más conveniente;

Que la operatoria propuesta, se encuadra en la Ley de Administración Financiera N° 3186, art. 87° Inciso a);

Que en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:  
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el presupuesto del agrimensor Alejandro PRIETO – Mat. Prof.: A-3961-2 (RN) // AGR-0342 (NQN), de fecha 16 de julio de 2019, por la suma de Pesos: Ochenta y nueve mil quinientos (\$89.500.-)IVA incluido, correspondiente a la ejecución de los trabajos de mensura de espacios verdes y calles desafectadas de las Manzanas 636, 643 y 650 Sección "C", en un todo de acuerdo a la documentación analizada, que se adjunta en cinco (5) fojas.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a extender orden de pago en favor del prestador mencionado en el art. precedente, imputando la erogación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-



Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 129/19

---

CATRIEL, 01 de Agosto de 2019.-

VISTO; el Dictamen N° 020/19 producido por la Comisión de Asuntos Vecinales; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho se expide en relación a la elección realizada en Barrio Ciudad de Catriel, con el fin de renovar la Comisión Directiva de su Junta Vecinal con respaldo en la convocatoria dispuesta por Ordenanza Municipal N° 114/19;

Que finalizados los comicios el día 28 de julio del cte., y realizado el escrutinio definitivo se constata un empate entre las dos Listas de Candidatos que participaron – Verde y Rojo y Violeta respectivamente – con ciento cuarenta y siete (147) votos cada una;

Que verificada esta situación, corresponde la aplicación del artículo 8 inciso 7 de la Ordenanza Municipal N° 113/19: “En caso de empate, se convocará a una nueva elección dentro de los quince (15) días posteriores al acto eleccionario, interviniendo en la misma únicamente las listas que hubieran obtenido igual cantidad de sufragios”;

Que en virtud de lo expuesto, la Comisión de Asuntos Vecinales formula propuesta concreta al respecto;

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:  
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Convocar a comicios a los vecinos de Barrio CIUDAD DE CATRIEL, con la finalidad de producir la renovación de la Comisión Directiva de su Junta Vecinal, fijando para ello el día 25 de agosto de 2019 de 08,00 a 18,00 horas.-





Artículo 2°: Participarán de la elección las Listas de Candidatos “Verde y Rojo” y Violeta” respectivamente, oficializadas por Resolución Municipal N° 037/19.-

Artículo 3°: Determinar que la elección de las Juntas Vecinales, cubrirá los siguientes cargos: Comisión Directiva: Presidente; Vicepresidente; Secretario; Prosecretario; Tesorero; Protesorero; Vocales Titulares 1°, 2° y 3°; Vocales Suplentes 1°, 2° y 3°. Comisión Revisora de Cuentas: Miembros Titulares 1°, 2° y 3° y Miembros Suplentes 1°, 2° y 3°.-

Artículo 4°: Determinar que el acto eleccionario se realizará en el Centro Comunitario de barrio Ciudad de Catriel.-

Artículo 5°: Los padrones que se utilizarán en esta elección, son los Registros de Electores nacionales y extranjeros elaborados por la Junta Electoral Municipal para la elección del día 28 de julio de 2019.-

Artículo 6°: Dar validez a las boletas de las Listas de Candidatos “Verde y Rojo” y “Violeta” confeccionadas para las elecciones llevadas a cabo en barrio Ciudad de Catriel el día 28 de julio de 2019.-

Artículo 7°: Aplicar respecto de todo el proceso electoral, las siguientes normas legales:

- a)- La presente Ley.
- b)- La Ordenanza Municipal N° 113/19.
- c)- La Ordenanza Municipal N° 056/18.
- c)- La Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 8°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 130/19

---

CATRIEL, 15 de Agosto de 2019.-

VISTO; el Dictamen N° 007/19 elaborado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda;  
y



CONSIDERANDO:

Que este despacho, tiene origen en la Nota N° 485/19 del Poder Ejecutivo Municipal, a través de la cual se solicita la aprobación de la Factura "B" N° 00001-00004025 de la Fundación Polo Tecnológico y Social de Catriel;

Que a fojas tres, obra el informe de la Secretaría Privada de Intendencia, de fecha 01 de julio de 2019, respecto de la adquisición que la misma certifica y su correspondiente pago;

Que específicamente se trata de la provisión por parte de la Fundación, de medias reses de cerdo, requeridas por el Municipio para el agasajo realizado para todos los ciudadanos de Catriel, con motivo del 120° Aniversario de la Ciudad, el pasado 19 de junio de 2019;

Que la contratación antes descripta, se ampara en la Ley de Administración Financiera N° 3186 Art. 87 Inciso a;

Que el Cuerpo, reunido en sesión ordinaria de la fecha, aprueba la actuación que deriva del despacho citado en el VISTO;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar la Factura "B" N° 00001-00004025 de la Fundación Polo Tecnológico y Social, de fecha 21 de junio de 2019, que asciende a la suma de Pesos: Doscientos veintitrés mil doscientos cincuenta (\$223.250,00.-), de acuerdo a las consideraciones antes expuestas, y a la documentación que en dos (2) fojas se adjunta.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a librar la orden de pago correspondiente, haciendo su imputación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 131/19.-

---



CATRIEL, 15 de Agosto de 2019.-

VISTO; el Dictamen N° 005/19 expedido por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente;  
y

CONSIDERANDO:

Que la intervención citada, obedece al análisis de la Nota N° 528/19 del Poder Ejecutivo Municipal, que eleva presupuestos e informe para la compra de árboles de diferentes especies;

Que dichas especies se adquirirán en el marco del proyecto CATRIEL SE PLANTA FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO”, que se desarrollará en nuestra Ciudad el día 03 de septiembre de 2019, declarado de interés municipal por este Concejo Deliberante, en los términos de la Declaración 003/19;

Que esta actividad consiste en realizar un trabajo en conjunto con varios actores, tales como todos los niveles educativos, instituciones, organizaciones, Estado Municipal y vecinos en general, con el fin primordial de contribuir a combatir el cambio climático;

Que la evaluación de la Comisión se realiza sobre tres (3) cotizaciones, a saber: Vivero SPINELLI, VIVERO MAILIN SRL y VIVERO MI JAZMIN, integradas a la documental remitida, junto a un Informe de Análisis de los mismos;

Que de allí surge que los arboles ofrecidos por el VIVERO MAILIN, reúnen las condiciones más ventajosas respecto de las otras propuestas: especies de gran tamaño en la

formación del tronco y la copa, lo que evitaría que sean quebrados con facilidad tanto por los fuertes vientos de nuestra zona, como por personas que actúan de mala manera, no preservando los espacios forestados. También radica la diferencia con el peso de la planta, la vegetación desarrollada y los años que tienen en el vivero;

Que de ese análisis se desprende la solicitud de aprobación de la firma VIVERO MAILIN apelando a todas esas características que, amén de ser su valor la oferta intermedia, la hacen la más conveniente;

Que la contratación antes descripta, se ampara en la Ley de Administración Financiera N° 3186 Art. 87 Inciso a;

Que el Concejo Deliberante, reunido en sesión ordinaria de la fecha, aprueba el despacho de Comisión;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL  
Sanciona con fuerza de:  
ORDENANZA MUNICIPAL



Artículo 1°: Aprobar el Presupuesto de la firma VIVERO MAILIN SRL, de fecha 09 de agosto de 2019, por la suma de Pesos: Setecientos treinta mil (\$ 730.000.-) precio final, flete incluido, en un todo de acuerdo a lo antes expuesto y a la documental que en cuatro (4) fojas se adjunta.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a extender orden de pago en favor del prestador mencionado en el art. precedente, imputando la erogación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 132/19.-

---

CATRIEL, 15 de Agosto de 2019.-

VISTO; el Dictamen N° 008/19 elaborado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda;  
y

CONSIDERANDO:

Que el mismo da cuenta de la evaluación dada a la Nota N° 445/19 proveniente del Poder Ejecutivo Municipal, y a través de la cual se requiere la aprobación de la Factura "B" N° 00004-00000062 de la firma local LO DE CACHO;

Que la facturación de referencia, certifica la provisión de ocho mil doscientos cincuenta (8250) almuerzos ofrecidos a los alumnos de la Escuela Primaria N° 306 de Jornada Extendida, durante treinta y tres (33) días, a partir del 11 de marzo y hasta el 29 de abril de 2019;

Que la utilización de esta modalidad se impuso ante la interrupción del servicio de gas en el establecimiento, dado que, ante la realización de obras de reemplazo de cañerías de gas, se imposibilitó la elaboración de los diferentes menús en el propio establecimiento;

Que este servicio cuenta con el debido respaldo del Consejo Escolar de Educación, a estar por los términos de la Nota N° 166/19;

Que el Municipio, de acuerdo a las obligaciones que derivan de los convenios



oportunamente suscriptos con el Consejo Provincial de Educación, debe garantizar de alguna manera la provisión de alimentos en la forma ya establecida;

87, Inciso a; Que esta contratación se ampara en la Ley de Administración Financiera N° 3186 - Art.

presente; Que el Cuerpo, reunido en sesión ordinaria de la fecha, dispone la sanción de la

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:  
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar la Factura "B" N° 00004-00000062 de la firma LO DE CACHO, de fecha 04 de junio de 2019, que asciende a la suma de Pesos: Novecientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta (\$998.250,00.-), de acuerdo a las consideraciones antes expuestas y a la documentación que en cuatro (4) fojas se adjunta.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a librar la orden de pago correspondiente, haciendo su imputación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 133/19.-